



- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales en predios particulares sin manifestación de impacto ambiental (SEMARNAT-03-003-A, B, C)
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Domicilio particular de persona física como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, la cual se encuentra en páginas 1. Consta de 169 versiones públicas.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identifiable.
- V. **Firma del titular:** Lic. Gustavo Adolfo Clausen Iberri.
- VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

OFICIO N° DS-SG-2113-PER-2194/16

BITÁCORA: 26/AS-0230/07/16

Hermosillo, Sonora, 17 de Octubre de 2016

JESUS JAVIER AGUAYO AGUILAR

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60; 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 28 de Julio de 2016, al dictamen jurídico positivo No. DFS-UJ-247/2016 de fecha 22 de Agosto de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 2113 de fecha 26 de Agosto de 2016, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. DGFF/12/09-2-000100/16 de fecha 17 de Agosto de 2016, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

### 1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
LA SOLEDAD Y DEMASIAS DE LA SOLEDAD FRACCION PRIMERA	Sahuaripa	Sonora	JESUS JAVIER AGUAYO AGUILAR

#### Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: LA SOLEDAD Y DEMASIAS DE LA SOLEDAD  
FRACCION PRIMERA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	719720	3182477
2	728169	3184556
3	730702	3183791
4	730708	3183369
5	724719	3182538
6	724780	3177539
7	719781	3177478

### 2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:



**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA**

**OFICIO N° DS-SG-2113-PER-2194/16**

**BITÁCORA: 26/AS-0230/07/16**

Hermosillo, Sonora, 17 de Octubre de 2016

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES**

LA SOLEDAD Y DEMASIAS DE LA SOLEDAD FRACCION PRIMERA	10	10	Irregular	Sistema Silvícola de Selección	16/10/16
---	----	----	-----------	--------------------------------	----------

**3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
LA SOLEDAD Y DEMASIAS DE LA SOLEDAD FRACCION PRIMERA	3508.9971		1750.71

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
LA SOLEDAD Y DEMASIAS DE LA SOLEDAD FRACCION PRIMERA	1750.71 ( mil setecientos cincuenta punto setenta y uno )	20926 ( veinte mil novecientos veintiseis )

Nombre del predio: LA SOLEDAD Y DEMASIAS DE LA SOLEDAD FRACCION PRIMERA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	17/10/16 - 16/10/17	Quercus spp.	297.57	3586	Metros cúbicos v.t.a.
2	17/10/17 - 16/10/18	Quercus spp.	326.75	3583	Metros cúbicos v.t.a.
3	17/10/18 - 16/10/19	Quercus spp.	375.03	3422	Metros cúbicos v.t.a.
4	17/10/19 - 16/10/20	Quercus spp.	253.08	2826	Metros cúbicos v.t.a.
5	17/10/20 - 16/10/21	Quercus spp.	246.13	3712	Metros cúbicos v.t.a.
6	17/10/21 - 16/10/22	Quercus spp.	252.15	3797	Metros cúbicos v.t.a.
7	17/10/22 - 16/10/23	En receso	0	0	NINGUNO
8	17/10/23 - 16/10/24	En receso	0	0	NINGUNO
9	17/10/24 - 16/10/25	En receso	0	0	NINGUNO
10	17/10/25 - 16/10/26	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. ORNELAS\*HEREDIA\*GERMAN, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro NAY, Tipo UI, Volumen 2, Número 4, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcaje/identificación	Monograma/color
MARTILLO	GO-04

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

OFICIO N° DS-SG-2113-PER-2194/16

BITÁCORA: 26/AS-0230/07/16

Hermosillo, Sonora, 17 de Octubre de 2016

Nombre del predio	Código de identificación
LA SOLEDAD Y DEMASIAS DE LA SOLEDAD FRACCION PRIMERA	P-26-052-SOL-001/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el susituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Sonora, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. No deberá haber más del treinta por ciento de la superficie intervenida sin que se hayan realizado las limpias de monte, trabajos complementarios y de protección correspondientes.
13. Cuando la pendiente sea mayor al 50 %, los sobrantes deberán ser acomodados en forma perpendicular a la dirección de la misma. En caso de detectarse erosión remontante en cárcavas, deberán acomodarse estos en el lugar de sus inicios.
14. Una vez concluida la anualidad o intervención en cada área de corta tendrá un plazo de treinta días para terminar las limpias de monte, trabajos complementarios y de protección del sitio.
15. Las especies de aprovechamiento serán las siguientes: Encino: Quercus oblongifolia, Q. hypoleucoides, Q. viminea, Q. arizonica, Q. aristida



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

OFICIO N° DS-SG-2113-PER-2194/16

BITÁCORA: 26/AS-0230/07/16

Hermosillo, Sonora, 17 de Octubre de 2016

16. Cuando haya arbolado muerto en más de 25 % de existencias reales totales, el aprovechamiento será dirigido únicamente hacia éste, pudiendo aumentar la intensidad de corta.
17. Deberá dejar un mínimo de 5 a 10 árboles muertos en pie por hectárea, procurando que queden en grupo.
18. Para poder derribar un árbol en áreas cuya cobertura de copa se menor o igual al 50 %, deberá haber mínimamente uno de la misma especie a una distancia no mayor de seis metros entre sus ejes de tallos principales. Esta consideración no es para arbolado seco.
19. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
20. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
INSTITUCIÓN FEDERAL  
ESTADO DE MÉXICO

LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI

C.c.p. Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México D.F.  
Lic. Julio César Corona Valenzuela.- Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno del Estado.- Ciudad.  
Lic. Fausto Martínez Shiels.- Gerente Estatal de la CONAFOR.- Ciudad.  
Lic. Jorge Carlos Flores Monge.- Delegado de la PROFEPA en Sonora.- Presente.  
Ing. Ramón Mexia Castro.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental en la SEMARNAT-Sonora.- Presente.  
Ing. J. Luis Benito Rosas Ortiz.- Jefe de Unidad de Servicios Forestales y de Suelo en la SEMARNAT-Sonora.- Presente.

Gaci'Dmvl Fmc'Jlbro\* \* \*

